CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **RESIDENCIAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADA POR MTRO. VICENTE REYNA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADO PRESIDENTE**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión "Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad".

I.4. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO** actualmente desempeña el cargo de Directora del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio Folio 45, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el entonces Subsecretario de Educación Superior Francisco Luciano Concherino Bórquez,, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Col., C.P. 28976, México.**

II. De **"EL TRIBUNAL"**:

II.1. Que es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con Artículo. 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Art. 132 y 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y Art. 3 del Reglamento del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima., cuya creación se sustenta en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima., publicado en el Periodico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 04 de enero de 1992.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, resolver las controversias de carácter laboral entre el Estado, lo municipios, los organismos descentralizados de ambos, con los servidores públicos a su cargo con base en el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **"INSTITUTO"** que realicen su **RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **"INSTITUTO"** y del propio personal de **"EL TRIBUNAL"**.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, su Magistrado Presidente tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Mtro. Vicente Reyna Pérez, en su carácter de MAGISTRADO PRESIDENTE de **"EL TRIBUNAL"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el El H. Congreso del Estado de Colima Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura, el 27 de septiembre de 2021, y se identifica con Credencial para votar emitida por el INE, 1410035167.

II.5. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TAE920104HZ9.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Francisco Zarco #1460, Colonia Girasoles, Colima, C.P. 28018, Colima.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"EL TRIBUNAL"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de **"EL TRIBUNAL"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL TRIBUNAL"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"EL TRIBUNAL"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.

d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para **"EL TRIBUNAL"**.

e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

f) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de **"EL TRIBUNAL"**.

g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL TRIBUNAL"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

h) Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"EL TRIBUNAL"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"EL TRIBUNAL"**.

i) Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL TRIBUNAL"**.

j) Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL TRIBUNAL"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el supervisor que **"EL TRIBUNAL"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL TRIBUNAL"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"EL TRIBUNAL"** se obliga a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con **"EL TRIBUNAL"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"EL TRIBUNAL"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el

"INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

c) Designar asesor responsable dentro de **"EL TRIBUNAL"** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **"EL TRIBUNAL"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.

f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"EL TRIBUNAL"** sea considerada como confidencial.

i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.

j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL TRIBUNAL"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.

b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

e) Responder civilmente ante **"EL TRIBUNAL"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y **"EL TRIBUNAL"**.

f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"EL TRIBUNAL"**.

g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL TRIBUNAL"**.

h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL TRIBUNAL"**, en función de la disponibilidad de **"EL TRIBUNAL"** y sus intereses.

i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"EL TRIBUNAL"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"EL TRIBUNAL"**, o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de **"EL TRIBUNAL"** de afiliar al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a **"EL TRIBUNAL"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un asesor designado por **"EL TRIBUNAL"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL TRIBUNAL"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL TRIBUNAL"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"EL TRIBUNAL"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"EL TRIBUNAL"** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"EL TRIBUNAL"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"EL TRIBUNAL"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que

establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"RESIDENTE"** por la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el **"INSTITUTO"** deberá entregar a **"EL TRIBUNAL"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"RESIDENTE"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"RESIDENTES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con **"EL TRIBUNAL"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 5 cinco años hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando **"EL TRIBUNAL"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.

e) Por **"EL TRIBUNAL"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.

POR EL **"INSTITUTO"**

ANA ROSA BRAÑA CASTILLO
DIRECTORA

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA
DIRECCIÓN

POR **"EL TRIBUNAL"**

MTRO. VICENTE REYNA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS

POR EL **"INSTITUTO"**

PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** que celebran, por una parte, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, y por otra parte, TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, en fecha 30 días de Noviembre de 2021. Instrumento que consta de 13 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

RECIBÍ A LAS 11:31 HRS DE
DÍA 11 DE MARZO DE 2022
EN ORIGINAL — COPIAS Y —
ANEXOS CONSTE.-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA